

Medidas para acelerar proyectos públicos estratégicos para la transformación económica de las Illes Balears

El Decreto Ley 8/2025

Abril de 2026

Consejería de Economía, Hacienda e Innovación



ÍNDICE

1. Proyectos públicos

2. Principales cambios normativa anterior



1. PROYECTOS PÚBLICOS

1

¿Qué?

Proyectos susceptibles de ser declarados PEIE

- Construcción, reforma, mejora o ampliación de infraestructuras y equipamientos públicos (art. 23)

- **Equipamiento:** instalaciones y edificios destinados a actividades de servicio público
- **Infraestructura:** conjunto de obras o instalaciones locales, supramunicipales y de conexión entre islas necesarias para asegurar la funcionalidad urbana y del territorio



Régimen	Condiciones	Ámbito aplicación
Esquema general (Artículo 25)	Sujeto a normativa urbanística y ordenación territorial Sujeto a licencia o comunicación previa No aplicación Ley 7/2013 Actividades	Todas las administraciones
Régimen especial: Declaración PEIE (artículo 27)	No vinculación planeamiento territorial y urbanístico: se pueden situar en suelo urbano, urbanizable o rústico común (y determinados supuestos suelo rústico protegido)	CAIB Consejos insulares Entidades locales (det. supuestos) AGE (det. supuestos)
Régimen especial: aprobación del proyecto (artículo 28 y 29)	Administración promotora	CAIB Consejos insulares Ayuntamientos
Régimen especial: proyectos obras en terrenos de otra administración (artículo 26)	Redacción y aprobación proyecto: suficiente voluntad de la administración titular de poner los terrenos a disposición Ejecución obras: cesión formal	CAIB Consejos insulares



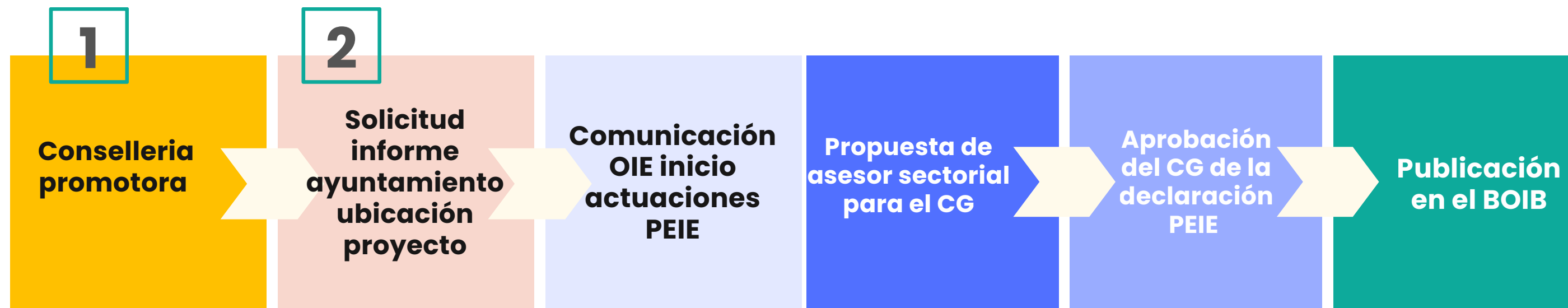
Administración proponente	Alcance del material	Quién la tramita	Quién lo declara
CAIB	Todas sus competencias	Consejería competente por materia	Consejo de Gobierno
Consejos insulares	Todas sus competencias	Consejo insular	Consejo insular
Ayuntamientos de Palma e Ibiza	Todas sus competencias	Consejería competente por materia, a solicitud del Ayuntamiento	Consejo de Gobierno
Resto de entidades locales	Eficiencia Energética Ciclo del agua Tratamiento de residuos	Consejería competente por materia, a petición de la entidad local.	Consejo de Gobierno
Administración General del Estado	Concurrencia de intereses con la CAIB	Consejería competente por materia, a petición de la AGE	Consejo de Gobierno



1. PROYECTOS PÚBLICOS

4

Procedimiento declaración PEIE autonómico (art. 27)



1

La Administración de la CAIB no necesita ser titular de terrenos, infraestructuras o equipamientos, a diferencia de entidades locales o AGE.

(art. 24.1 en relación 27.3.b)

2

Se pide informe ayuntamiento donde se ubica la obra (15 días). Excepción:

- La declaración de PEIE ha sido solicitada por el ayuntamiento.
- El ayuntamiento es titular de los terrenos y los ha puesto a disposición de la administración autonómica.

PEIE insular: mismo procedimiento sustituyendo las menciones a la OIE, consejería sectorial y al CG por los equivalentes del CI, salvo que regulen algún cambio interno en la tramitación



5

Contenido de la declaración (art. 27.3)

Declaración PEIE

- **Se debe motivar el interés público, identificar su uso concreto y los terrenos donde se ubicará (así como la administración titular).**
- **Debe publicarse en el BOIB.**

Nota: Se recomienda hacer referencia al trámite de audiencia y/o la disponibilidad de los terrenos.



6

Efectos de la declaración

Efectos

- Calificación automática como sistema general con su uso correspondiente. Efectividad inmediata. (art. 27.3.d)
- En caso de suelo rústico, no es necesario obtener la declaración de interés general. (art. 27.3.d)
- Obligación del ayuntamiento a adaptar su planteamiento urbanístico e incorporar la calificación a la próxima modificación/revisión. (art. 27.3.d)
- Declaración utilidad pública en proyectos vinculados al ciclo agua, a efectos ley expropiación forzosa. (art. 27.3.e)
- Prioridad, preferencia y celeridad en la tramitación y reducción de plazos a la mitad (art. 27.2, en relación con el 22.1b y c)
- CAIB: implica ciertas autorizaciones del Consejo de Gobierno requeridas por reglamento. (art. 35)



1. PROYECTOS PÚBLICOS

7

Aprobación del proyecto (fase 2) – art. 28

CAIB o CCII: aprobar la administración promotora

**NO es necesaria
licencia o autorización
municipal o insular ni
comunicación previa
de naturaleza
urbanística.
SI cumplimiento de sus
requisitos**

**Requiere
información
pública y
audiencia en el
ayuntamiento (15
días)**

**Autoriza al consejero
competente o al
órgano insular o del
sector público, o al CG
(art. 28.2)**

Publicación en el BOIB

**NO exigible
cumplimiento de
determinaciones
urbanísticas.
SIN tasas**



8

Aprobación del proyecto (fase 2) – arte. 29

Ayuntamientos

- Autoriza al órgano competente, una vez declarado PEIE por el Consejo de Gobierno
- Requiere previamente información pública y consultas al consejo insular, administraciones afectadas y personas interesadas (15 días) para que emitan informes y tramiten evaluación ambiental que corresponda



9

Especificidades

Previsión en relación con obras de mejora o ampliación de infraestructuras o equipamientos públicos afectados por:

- **Ley de patrimonio histórico de las Islas Baleares** (art. 33)
- **Área de reserva vial de las carreteras** (art. 34)

Se mantiene el régimen existente con la normativa anterior, pero se amplía su ámbito aplicación a cualquier infraestructura o equipamiento público



2. PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVA ANTERIOR

1

Simplificación administrativa

Deroga

- **Ley 4/2010** Impulso inversión
- **Decreto ley 1/2018** Mejora/ampliación equipamientos públicos
- **Decreto ley 5/2018** Proyectos industriales estratégicos
- **Ley 14/2019** Proyectos industriales estratégicos
- Determinados artículos **Ley 4/2021** ejecución fondos PRTR
- **Decreto 16/2021** Regula la OIE.

Modifica

- **Ley 4/2017** Industria
- **Ley 8/2012** Turismo
- **Ley 7/2013** Actividades
- **Ley 4/2021** Ejecución fondos PRTR
- **Ley 20/2006** de Gobierno Municipal y Local



2. PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVA ANTERIOR

2

PROYECTOS PÚBLICOS

Ampliación ámbito subjetivo

- Todos los **SPI** autonómicos e insulares
- **Administración General del Estado**
- **Ayuntamientos** que no son Palma o Eivissa (determinadas materias)

Ampliación ámbito objetivo

- **Carácter general.** Antes ámbito educativo, sanitario, servicios sociales, investigación y otros con carácter excepcional
- También las especialidades de **obras afectadas normativa patrimonio histórico y carreteras**

Declaración PEIE

- Se elimina la **caducidad** a los 2 años
- Implica determinadas **autorizaciones Consejo Gobierno**
- **Aprobación proyecto** (fase 2) puede hacerla **consejero**, sin acuerdo Consejo Gobierno





Govern de les Illes Balears